

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ASISTENTES:

Sra. D. Alcaldesa-Presidente:

DOÑA MARIA DE LAS NIEVES JAEN FRANCO.

Sres. Concejales:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ MAGAÑA

D^a. GUADALUPE LAPIEDRA FERNANDEZ

D. GALO HEREDIA MAGAÑA

Sr. Secretario.

D. MARIANO GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a la terminación de la Sesión de Pleno convocada para las 13,00 horas del día diez y ocho de septiembre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de DOÑA MARIA DE LAS NIEVES JAEN FRANCO y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen , a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

ORDEN DEL DIA

1.-APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2012.

2.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

3.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

5.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE PARCELACION .

6.-APROBACION, SI PROCEDE, DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES PELIGROSOS.

7.-OTROS ASUNTOS.

Acto seguido, se inicia la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2012.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 3 de julio de 2012 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos el informe técnico y jurídico obrante en los mismos, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:

2.1. Antonio Santiago Fernández, para obras consistentes en cerramiento en jardín de acceso a la vivienda sita en c/ Alcazaba, nº 15 de Tabernas, con las tareas descritas en la solicitud.

2.2. Joaquín Díaz Esteban, para obras consistentes en reparación de la instalación de saneamiento y solado de la vivienda sita en c/ Juan Márquez, nº 16 de Tabernas, con las tareas descritas en la solicitud.

2.3. *Manuel Mateo Calatrava*, para obras de demolición del conducto de una chimenea y la instalación de una pérgola en la cubierta de la vivienda sita en c/ Cruces, nº 11 de Tabernas, con las tareas descritas en la solicitud.

2.4. *Juan Rafael López Santos*, para obras consistentes en sustitución del alicatado en la cocina de la vivienda sita en c/ Manuel de Góngora, nº 8 de Tabernas, con las tareas descritas en solicitud.

2.5. *Ramón García Berenguel*, para obras consistentes en la reparación de la fachada de la vivienda sita en la parcela 86 del polígono 27, de Tabernas, con las tareas de demolición y revestimiento de fachada con pasta (150 m²).

2.6. *Carmen Díaz Fenoy*, para obras consistentes en la sustitución del solado de la terraza de la vivienda sita en c/ Miguel Usero, nº 11 de Tabernas, con las tareas descritas en la solicitud.

2.7. *Adela Martínez Guirado*, para obras consistentes en reparación de baño en la vivienda sita en c/ Juan Barrau, nº 21 de Tabernas, con las tareas descritas en solicitud.

2.8. *Claudio López Guirado*, para obras consistentes en construcción de una cuadra para un pony. La ubicación de la cuadra será en la parcela de su propiedad sita en el Polígono 31 Parcela 33 en el término municipal de Tabernas, con una superficie aproximada de 30,00 m² y con las tareas descritas en el modelo de solicitud aportado. Así mismo, deberá cumplir con lo especificado en el punto 4 del artículo 4.1.2.1. Normas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias de Tabernas “ No podrán llevarse a cabo construcciones de ningún tipo a una distancia inferior a 8 metros del eje de los caminos agrícolas existentes “ y deberá atenerse exclusivamente a la ejecución de lo solicitado.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas ,así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

3.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

.- Elizabeth Schalk

Presentada en este Ayuntamiento por DOÑA ELIZABETH SCHALK, solicitud de licencia de obras para la legalización de dos naves para uso ganadero en parcela 154 del Polígono 30 de este término municipal de Tabernas.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnicos y jurídicos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a DOÑA ELIZABETH SCHALK, licencia de obra mayor de PROYECTO DE LEGALIZACION DE ALMACEN GANADERO en Polígono 30 de la parcela 154 de esta Localidad.

El promotor, en el plazo de un mes, deberá presentar certificado final de obra de las construcciones, al objeto de la concesión de la preceptiva licencia de utilización de las naves para uso ganadero.

.- Joaquín López Prieto

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos el informe técnico y jurídico obrante en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a JOAQUIN LOPEZ PRIETO, para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE GARAJE, sito en c/ PINTOR PICASSO, nº 1 de Tabernas.

Previo al inicio de las obras deberá aportar y adjuntar al expediente nombramiento de la Dirección Facultativa.

.- Plataforma Solar de Almería

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos el informe técnico y jurídico obrante en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA, para PROYECTO DE EJECUCION DE PLANTA EXPERIMENTAL DE FLUIDO TÉRMINO en la PSA en Ctra. De Senés Km. 4,5 en el término municipal de Tabernas. Habiéndose observado un aumento de presupuesto del que figura en el Proyecto Básico y en consecuencia, la correspondiente liquidación se efectuará a cuenta de la diferencia computada en el Proyecto de Ejecución.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.
5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.
7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
9. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

11. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

12. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

13. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

.- Rafael Magaña López

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación solicitada a RAFAEL MAGAÑA LOPEZ, para Proyecto Básico y Ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR redactado por el Arquitecto Fernando Martínez González con un Presupuesto de Ejecución Material

de 73.050,52 €, en Plaza de la Constitución, nº 6 con Referencia Catastral 4411105WG5041S0001KQ y constando en Certificado Final de Obra que la terminación de la obra ha sido el día 22 de octubre de 2007..

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

TERCERO.- A la presente Licencia le serán de aplicación, en cuanto a la caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley, los plazos serán de seis meses.

CUARTO.- En aplicación de las Ordenanzas Municipales habrá de liquidar sobre de licencia de Primera Ocupación sobre el Presupuesto de Ejecución Material, y dicho pago se deberá realizar con anterioridad al recibo por el particular de dicha licencia.

5.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE PARCELACION .

Vistas las instancias presentadas en este Ayuntamiento por D^a. Eva Pozo Cruz, en representación de la AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (AGENCIA IDEA) que solicita licencia de parcelación para:

A) Sobre la Finca Registral nº 8.873, formada por parte de la parcela 24 del polígono 2, la parcela 127 del polígono 2, parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 18 del polígono 5, todas ellas del término municipal de Tabernas. En base a la documentación aportada, la superficie total de OCHO HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SIETE CENTIAREAS (83.507 m²) . Se tiene la intención de segregar de la finca matriz una finca con una superficie de 55.288,92 m² , quedando el resto de la finca matriz nº 8.873 con una superficie de 28.218,07 m². Ubicándose la parcela en suelo no urbanizable común..

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico (que se inserta como ANEXO) y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la AGENCIA IDEA, licencia para la parcelación solicitada, resultando dos fincas registrales:

- Finca Segregada con una superficie de 55.288,92 m2. (Se corresponde con parte de la parcela 36 y la parcela 18 del polígono 5).
- Resto de finca matriz nº 8.873 con una superficie de 28.218,07 m2. (Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, parte de la parcela 24 y la parcela 127 del polígono 2).

SEGUNDO.- En base al art. 66.4 de la LOUA, la licencia desegregación de las parcelas, se concede bajo la condición de la presentación en las dependencias municipales, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determinará la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO.- La segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CUARTO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de Parcelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

ANEXO: *Informe técnico.*

PROMOTOR:	AGENCIA DE INNOVCIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (AGENCIA IDEA)
EXPEDIENTE:	LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 8.873
SITUACIÓN:	Varias Parcelas, T.M. de Tabernas

En relación con lo interesado en el oficio recibido del Ayuntamiento de Tabernas, en el que solicita informe técnico sobre Licencia Municipal de Segregación, se emite el siguiente informe.

1.- ANTECEDENTES.

Se solicita la Licencia de Parcelación sobre la finca registral 8.873, formada por parte de la parcela 24 del polígono 2, la parcela 127 del polígono 2, parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 18 del polígono 5, todas ellas del término municipal de Tabernas.

Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto de Parcelación, redactado por Cestera Ingeniería Minera, visado con fecha 19 de junio de 2012.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de Gérgal de la Finca nº 8.873.
- Acta previa de ocupación y acta de mutuo acuerdo.

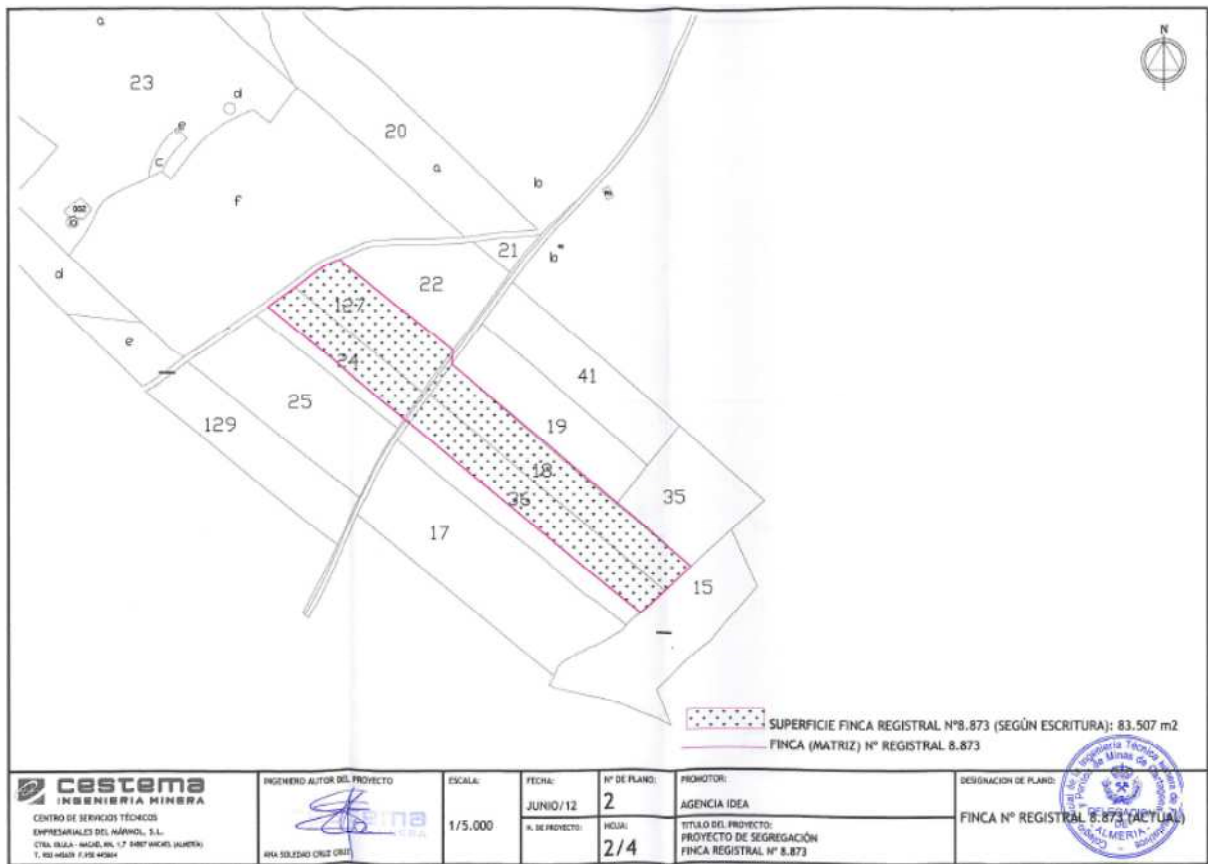
- Escritura de la propiedad.
- Plano de situación de Catastro.
- Último recibo del IBI.

2.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

- Las **NN.SS.** de Tabernas, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de Marzo de 1.998, y en particular lo previsto para **SUELO NO URBANIZABLE.**
- **PGOU. Adaptación Parcial** a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Tabernas, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de Tabernas con fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BOP con fecha 23 de Noviembre de 2009.
- **Ley 7/2002** de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- SEGREGACIÓN.

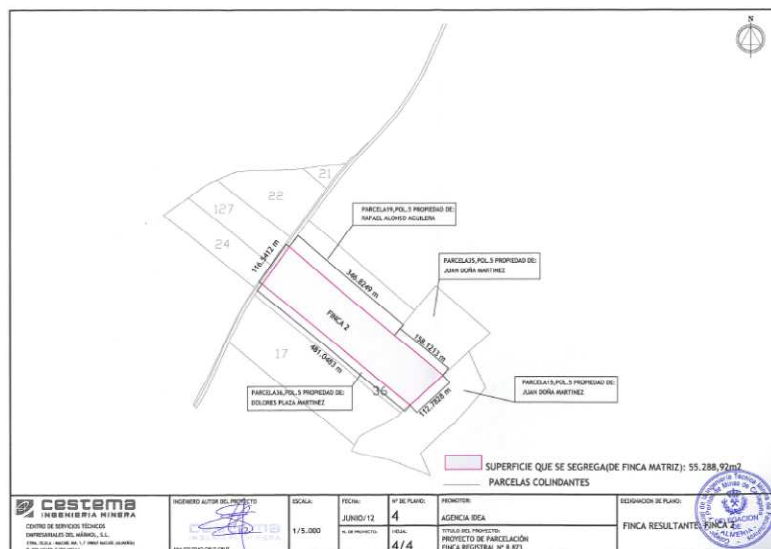
En base a la documentación aportada, la Finca Registral nº 8.873 está formada por parte de la parcela 24 del polígono 2, la parcela 127 del polígono 2, parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 18 del polígono 5 del término municipal de Tabernas, con una superficie total de OCHO HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS (83.507 m²) según nota simple del Registro de la Propiedad.



En la solicitud presentada se pone de manifiesto la intención de segregar de la finca matriz 8.873 la siguiente parcela:

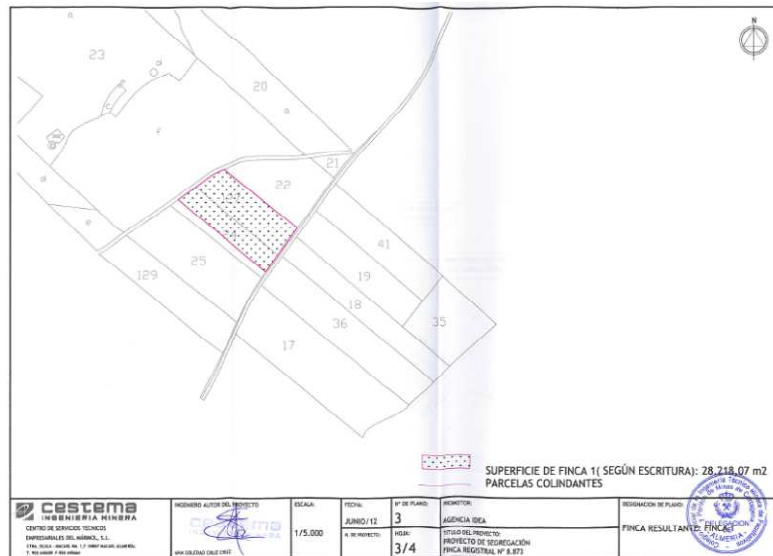
Finca a segregar .- 55.288,92 m2.

Se corresponde con parte de la parcela 36 y la parcela 18 del polígono 5 .



Resto de finca matriz nº 8.873.- 28.218,07 m2.

Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, parte de la parcela 24 y la parcela 127 del polígono 2.



Consultado el PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS, de Tabernas, la finca anteriormente citada se encuentra en **suelo no urbanizable común**.

El art. 4.1.1.4. de las N.N.S.S. de Tabernas, establece como una de las condiciones en las que existe **peligro de formación de núcleo de población** " a)Parcelación de terreno en lotes con superficie inferior a 10.000 m² en regadío y 25.000 m² en seco".

La segregación propuesta cumple con la parcela mínima en seco de 25.000 m², así como el resto de la finca matriz también es superior a la parcela mínima.

Revisada la documentación aportada cabe decir al respecto:

- De los planos presentados se desprende que la segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

5.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de **Parcelación** solicitada, resultando dos fincas registrales:

Finca segregada.- 55.288,92 m2.

Se corresponde con parte de la parcela 36 y la parcela 18 del polígono 5 .

Resto de finca matriz nº 8.873.- 28.218,07 m2.

Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, parte de la parcela 24 y la parcela 127 del polígono 2.

Tal es el parecer del técnico que suscribe, no obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Tabernas, a 26 de julio de 2012.

Fdo: Matilde Sola Aguilera, Arquitecta Técnica.

B) Sobre la Finca Registral nº 1.731, formada por parte de la parcela 24 del polígono 2, la parcela 25 del polígono 2, la parcela 25 del polígono 2, parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 17 del polígono 5, todas ellas del término municipal de Tabernas. En base a la documentación aportada, la superficie total de OCHO HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SIETE CENTIAREAS (83.507 m²) . Se tiene la intención de segregarse de la finca matriz una finca con una superficie de 74.352,07 m², quedando el resto de la finca matriz nº 1.731 con una superficie de 9.154,93 m². Ubicándose la parcela en suelo no urbanizable común.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico (que se inserta como ANEXO) y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la AGENCIA IDEA, licencia para la parcelación solicitada, resultando dos fincas registrales:

- Finca Segregada con una superficie de 74.352,07 m². (Se corresponde con parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 17 del polígono 5).
- Resto de finca matriz nº 1.731 con una superficie de 9.154,93 m². (Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, parte de la parcela 24 del polígono 2 y la parcela 25 del polígono 2).

SEGUNDO.- En base al art. 66.4 de la LOUA, la licencia desegregación de las parcelas, se concede bajo la condición de la presentación en las dependencias municipales, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determinará la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO.- La segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CUARTO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de Parcelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

ANEXO: *Informe técnico.*

PROMOTOR:	AGENCIA DE INNOVCIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (AGENCIA IDEA)
EXPEDIENTE:	LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 1.731
SITUACIÓN:	Varias Parcelas, T.M. de Tabernas

En relación con lo interesado en el oficio recibido del Ayuntamiento de Tabernas, en el que solicita informe técnico sobre Licencia Municipal de Segregación, se emite el siguiente informe.

1.- ANTECEDENTES.

Se solicita la Licencia de Parcelación sobre la finca registral 1.731, formada por parte de la parcela 24 del polígono 2, la parcela 25 del polígono 2, parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 17 del polígono 5, todas ellas del término municipal de Tabernas.

Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto de Parcelación, redactado por Cestera Ingeniería Minera, visado con fecha 19 de junio de 2012.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de Gérgal de la Finca nº 1.731.
- Acta previa de ocupación y acta de mutuo acuerdo.
- Escritura de la propiedad.
- Plano de situación de Catastro.
- Último recibo del IBI.

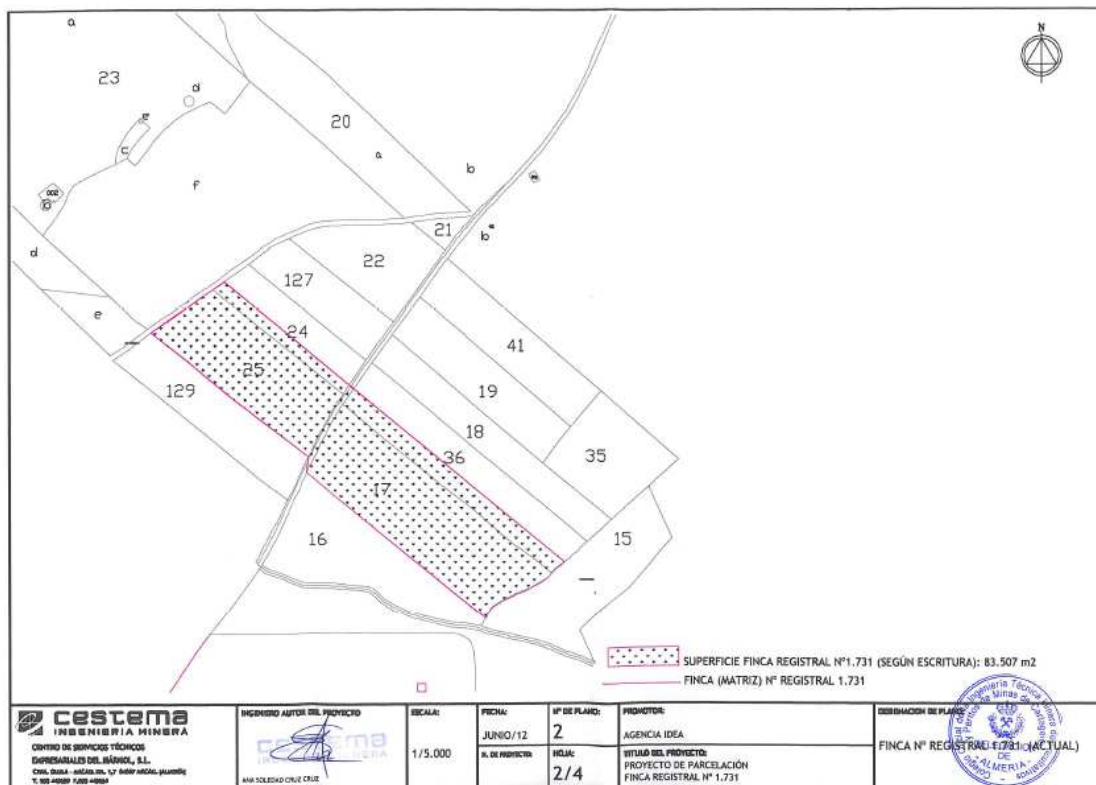
2.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

- Las **NN.SS.** de Tabernas, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de Marzo de 1.998, y en particular lo previsto para **SUELO NO URBANIZABLE.**
- **PGOU. Adaptación Parcial** a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Tabernas, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de Tabernas con fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BOP con fecha 23 de Noviembre de 2009.
- **Ley 7/2002** de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- SEGREGACIÓN.

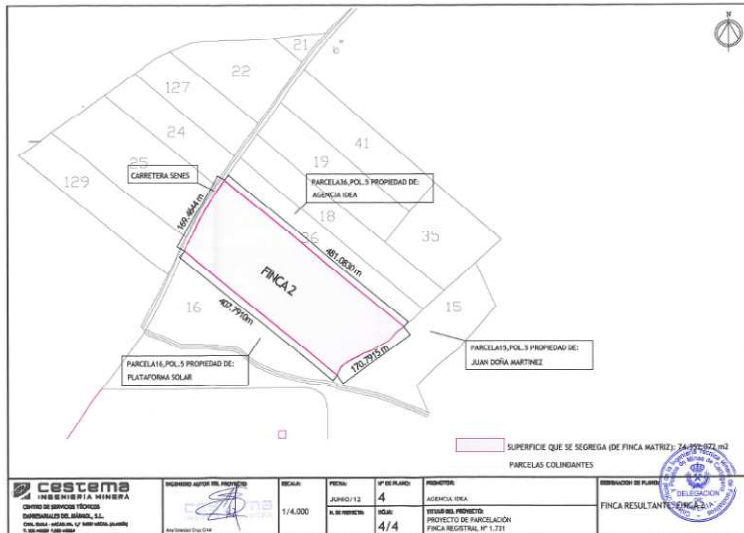
En base a la documentación aportada, la Finca Registral nº 1.731 está formada por parte de la parcela 24 del polígono 2, la parcela 25 del polígono 2, parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 17 del polígono 5 del término municipal de Tabernas, con una superficie total de OCHO HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS (83.507 m²) según nota simple del Registro de la Propiedad.



En la solicitud presentada se pone de manifiesto la intención de segregar de la finca matriz 1.731 la siguiente parcela:

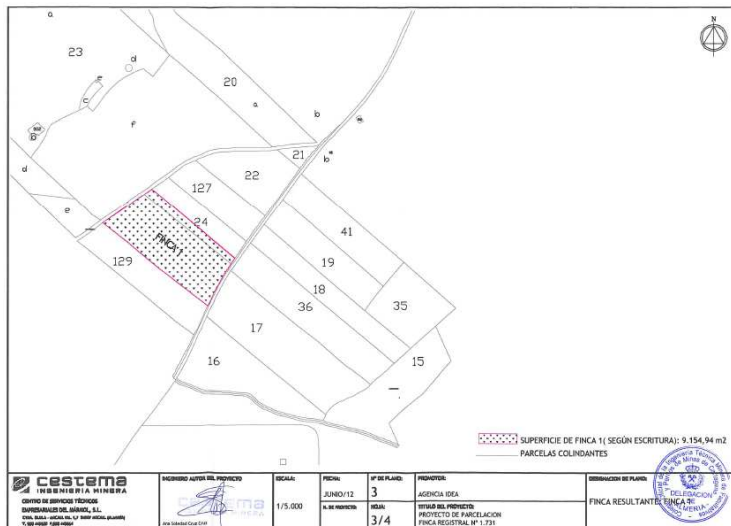
Finca a segregar .- 74.352,07 m².

Se corresponde con parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 17 del polígono 5.



Resto de finca matriz nº 1.731.- 9.154,93 m2.

Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, parte de la parcela 24 del polígono 2, la parcela 25 del polígono 2.



Consultado el PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS, de Tabernas, la finca anteriormente citada se encuentra en **suelo no urbanizable común**.

El art. 4.1.1.4. de las N.N.S.S. de Tabernas, establece como una de las condiciones en las que existe **peligro de formación de núcleo de población** " a)Parcelación de terreno en lotes con superficie inferior a 10.000 m² en regadío y 25.000 m² en secoano".

La segregación propuesta cumple con la parcela mínima en secoano de 25.000 m², así como el resto de la finca matriz también es superior a la parcela mínima.

Revisada la documentación aportada cabe decir al respecto:

- De los planos presentados se desprende que la segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

5.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de **Parcelación** solicitada, resultando dos fincas registrales:

Finca segregada.- 74.352,07 m2.

Se corresponde con parte de la parcela 36 del polígono 5 y la parcela 17 del polígono 5.

Resto de finca matriz nº 1.731.- 9.154,93 m2.

Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, parte de la parcela 24 del polígono 2, la parcela 25 del polígono 2.

Tal es el parecer del técnico que suscribe, no obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Tabernas, a 26 de julio de 2012.
Fdo: Matilde Sola Aguilera, Arquitecta Técnica.

C) Sobre la Finca Registral nº 11.902, formada por las parcelas 17, 18 y 23 del polígono 2 y las parcelas 10 y 21 del polígono 5, todas ellas del término municipal de Tabernas. En base a la documentación aportada, la superficie total es de CIENTO CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, DIEZ CENTIAREAS (1.462.610 m²) . Se tiene la intención de segregar de la finca matriz una finca con una superficie de 266.091 m² , quedando el resto de la finca matriz nº 11902 con una superficie de 1.196.519 m². Ubicándose la parcela en suelo no urbanizable común.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes Técnico (que se inserta como ANEXO) y Jurídico preceptivos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la AGENCIA IDEA, licencia para la parcelación solicitada, resultando dos fincas registrales:

- Finca Segregada con una superficie de 266.091 m². (Se corresponde con parte de la parcela 21 del polígono 5 y parte de la parcela 10 del polígono 5).
- Resto de finca matriz nº 11.902 con una superficie de 1.196.519 m². (Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, las parcelas 17, 18 y 23 del polígono 2 y parte de la parcela 10 del polígono 5).

SEGUNDO.- En base al art. 66.4 de la LOUA, la licencia de segregación de las parcelas, se concede bajo la condición de la presentación en las dependencias municipales, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determinará la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO.- La segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CUARTO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de Parcelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

ANEXO: *Informe técnico.*

PROMOTOR:	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (AGENCIA IDEA)
EXPEDIENTE:	LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 11902
SITUACIÓN:	Varias Parcelas, T.M. de Tabernas

En relación con lo interesado en el oficio recibido del Ayuntamiento de Tabernas, en el que solicita informe técnico sobre Licencia Municipal de Segregación, se emite el siguiente informe.

1.- ANTECEDENTES.

Se solicita la Licencia de Parcelación sobre la finca registral 11902, formada por las parcelas 17, 18 y 23 del polígono 2 y las parcelas 10 y 21 del polígono 5 del término municipal de Tabernas.

Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto de Parcelación, redactado por Cestera Ingeniería Minera, visado con fecha 19 de junio de 2012.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de Gérgal de la Finca nº 11.902.
- Acta previa de ocupación y acta de mutuo acuerdo.
- Escritura de la propiedad.
- Plano de situación de Catastro.

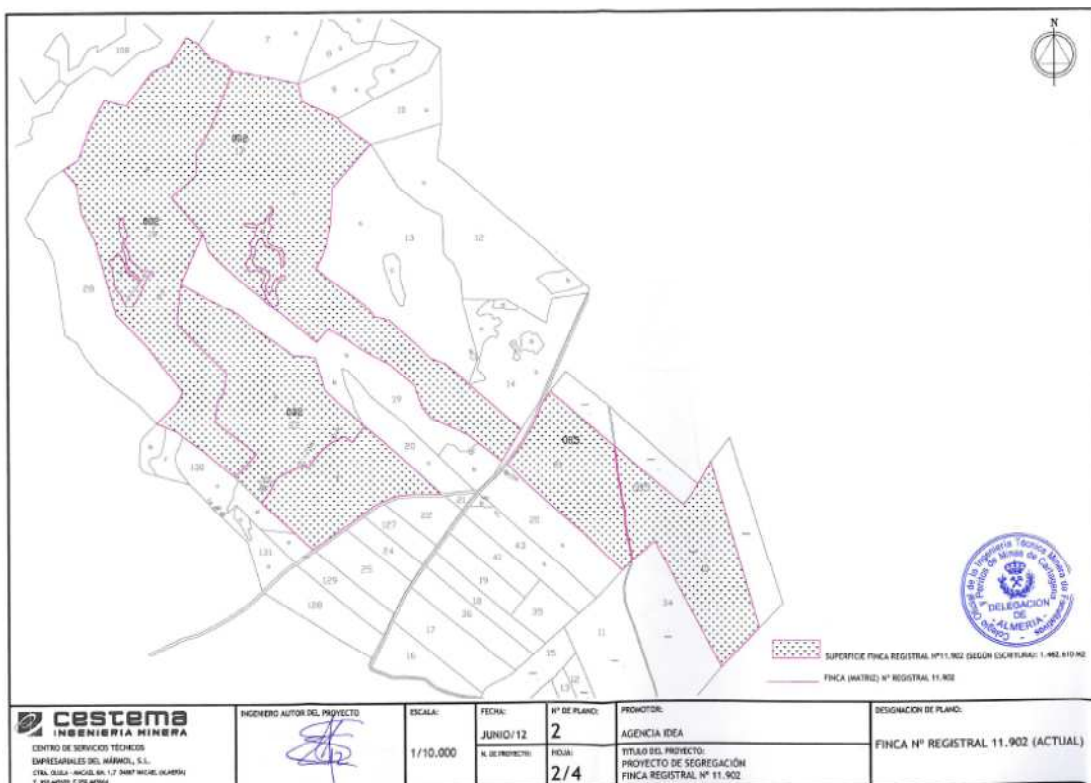
- Último recibo del IBI.

2.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

- Las **NN.SS.** de Tabernas, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de Marzo de 1.998, y en particular lo previsto para **SUELO NO URBANIZABLE.**
- **PGOU. Adaptación Parcial** a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Tabernas, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de Tabernas con fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BOP con fecha 23 de Noviembre de 2009.
- **Ley 7/2002** de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- SEGREGACIÓN.

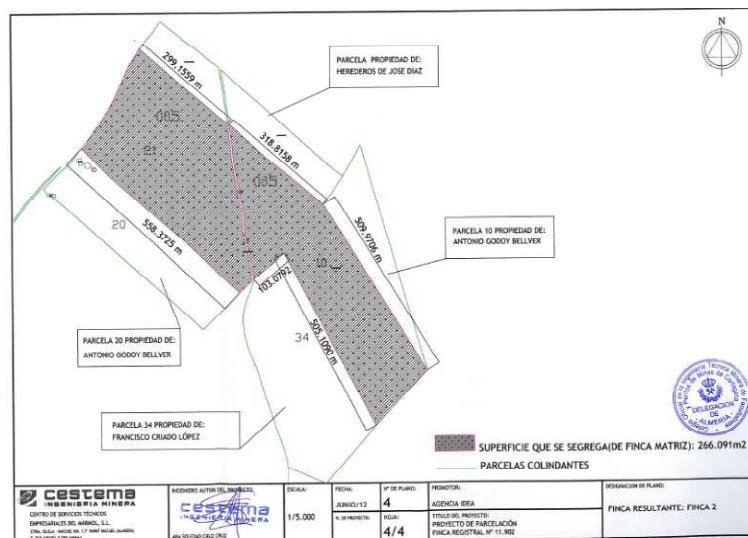
En base a la documentación aportada, la Finca Registral nº 11902 está formada por las parcelas 17, 18 y 23 del polígono 2 y las parcelas 10 y 21 del polígono 5 del término municipal de Tabernas, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, VEINTISÉIS ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS (1.462.610 m²) según nota simple del Registro de la Propiedad.



En la solicitud presentada se pone de manifiesto la intención de segregar de la finca matriz 11902 la siguiente parcela:

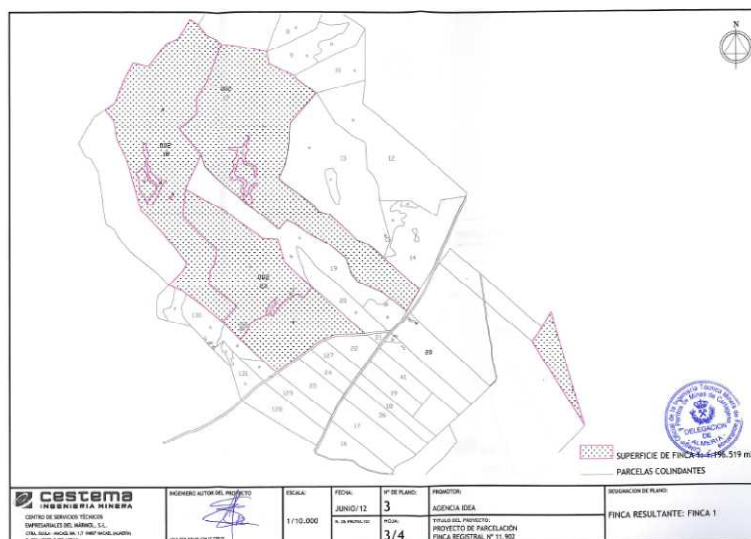
Finca a segregar .- 266.091 m2.

Se corresponde con parte de la parcela 21 del polígono 5 y parte de la parcela 10 del polígono 5.



Resto de finca matriz nº 11902.- 1.196.519 m2.

Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, las parcelas 17, 18 y 23 del polígono 2 y parte de la parcela 10 del polígono 5.



Consultado el PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS, de Tabernas, la finca anteriormente citada se encuentra en **suelo no urbanizable común**.

El art. 4.1.1.4. de las N.N.S.S. de Tabernas, establece como una de las condiciones en las que existe **peligro de formación de núcleo de población** " a)Parcelación de terreno en lotes con superficie inferior a 10.000 m² en regadío y 25.000 m² en secoano".

La segregación propuesta cumple con la parcela mínima en secoano de 25.000 m², así como el resto de la finca matriz también es superior a la parcela mínima.

Revisada la documentación aportada cabe decir al respecto:

- De los planos presentados se desprende que la segregación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

5.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de **Parcelación** solicitada, resultando dos fincas registrales:

Finca segregada.- 266.091 m2.

Se corresponde con parte de la parcela 21 del polígono 5 y parte de la parcela 10 del polígono 5.

Resto de finca matriz nº 11.902.- 1.196.519 m2.

Se corresponde con el resto de parcelas que forman la finca, las parcelas 17, 18 y 23 del polígono 2 y parte de la parcela 10 del polígono 5.

Tal es el parecer del técnico que suscribe, no obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Tabernas, a 26 de julio de 2012.
Fdo: Matilde Sola Aguilera, Arquitecta Técnica.

6.-APROBACION, SI PROCEDE, DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES PELIGROSOS.

Examinado el expediente que se instruye a **instancia de DON JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA** instando la inscripción de animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en este caso de un **PERRO** de raza **PIT BULL-STANFORD** de color **CANELA** que atiende al nombre de **CHIMO** y con el **número de identificación 941000011815933** y, visto que éste cumple los requisitos interesados en la Legislación aplicable citada en el informe de Secretaría.

Los reunidos adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la inscripción del animal, antes descrito, en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. Dicha inscripción tendrá un periodo de validez de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
3. La licencia perderá su vigencia en el momento que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos.
4. Cualquier variación de los datos que figuran en el expediente deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se produzca, o en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al órgano competente del municipio al que corresponda.
5. Este Ayuntamiento deberá remitir los datos del Registro Municipal al Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía a los efectos oportunos.

7.-OTROS ASUNTOS.

.- REGULARIZACION DE LA GESTION DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Se dio cuenta de la situación en la que actualmente se encuentra la gestión de las escuelas deportivas y culturales municipales, gestión que puede ofrecer numerosas dudas por el hecho de que la misma ha venido siendo ejercida por un club cuya titularidad corresponde a un trabajador contratado por este Ayuntamiento siendo preciso regularizar esta gestión con objeto de que dichos servicios sean prestados de la mejor manera posible y con su correspondiente formalización que en la actualidad se carece de ella. Se propone por los miembros de esta Junta de Gobierno que se proceda a la adjudicación de la gestión de dichas escuelas regularizando así su situación; a dicha adjudicación podrá acudir el club que actualmente lleva ejerciendo dicha gestión, así como cualquiera de los que en la localidad, ya sean personas físicas o jurídicas, que quieran realizarlo bajo las condiciones que se deberán plasmar en el correspondiente pliego de condiciones, por este motivo la propia Junta de Gobierno Local faculta a la Sra. Alcaldesa para la elaboración del correspondiente pliego donde se establezcan las condiciones de dicha gestión.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, adopta por la unanimidad de los miembros que la componen los siguientes acuerdos:

- 1.- Proceder al rescate o recuperación de la gestión de dicho servicio en el tiempo que la alcaldía considere necesario para evitar que la gestión quede interrumpida.
- 2.- Se formalizará el correspondiente contrato con la persona física o jurídica a la que se le adjudique siendo éste el momento de su efectivo rescate, pudiendo ser adjudicatario el mismo que actualmente está ejerciendo dicha gestión.
- 3.- Elaborado el pliego y dado que por las características del mismo se usará el procedimiento negociado sin publicidad, una vez aprobado el mismo por la alcaldía se continuará con el

procedimiento establecido en la Ley de Contratos para las Admones. Públicas hasta su efectiva adjudicación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de los incluidos en el Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la Sesión a las catorce horas veinte minutos. De todo lo cual, como Secretario Municipal certifico.